



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal
PARRAL, 02 AGO. 2019



DECRETO AFECTO N° 1622 /

VISTOS:

- 1) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
- 2) La Resolución N° 1600 de 2008 emanada de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 3) La resolución N° 323 de 2013 de la Contraloría General de República, que fija normas sobre registro electrónico de decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica, y el dictamen N° 15700 del año 2012 y mismo órgano contralor que imparte instrucciones en materia de registro de decretos Alcaldicios.
- 4) La Ley N° 19.378 del 13 de Abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 5) Decreto Alcaldicio N° 1961 del 06.12.2016, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 6) Decreto Exento N° 397 del 22 de enero del año 2018m que aprueba el Reglamento de Carrera Funcionaria del Departamento de Salud de la comuna de Parral.
- 7) Decreto Afecto N° 2206, del 14.12.2018, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Departamento de Salud del año 2019.
- 8) El artículo 15 de la Ley N° 19.378 del Ministerio de Salud, que establece estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 9) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, la necesidad de contar con un personal idóneo para el normal funcionamiento y mejor atención de nuestros usuarios del Departamento de Salud Municipal de Parral.
- 2.- **Que**, el Art. 15 de la Ley N° 19.378, establece "que la distribución ordinaria de trabajo, no será aplicable a aquellos funcionarios cuya jornada ordinaria y normal de trabajo, por la naturaleza de los servicios que prestan, deba cumplirse fuera de los horarios precitados, sujetándose, a dichos efectos, a la modalidad de distribución que hubieren pactado en sus respectivos contratos".
- 3.- **Que**, en atención a las necesidades de nuestros usuarios, y para los efectos de entregar una atención adecuada, este departamento cuenta con un Servicio de Urgencia (SAR), los cuales, cuentan con el siguiente horario de atención: de Lunes de 24:00 horas a 08:00 horas; de Lunes a viernes de 17:00 horas a 08:00 horas, y sábados 08:00 horas a 16:00 horas.
- 4.- **Que**, el artículo 40 de la Ley N° 19.378, establece que la remuneración de los funcionarios con contrato a plazo fijo, de acuerdo, con el inciso tercero del artículo 14° de la misma ley, se asimilará a los niveles establecidos para el personal contrato indefinido.
- 5.- **Que**, revisados los antecedentes del Sr. Raúl Burgos Fuentes, se acredita que cuenta con 850 puntos por el concepto de experiencia (1 bienios) y 23 puntos de capacitación, sumando un total de 873 puntos, cumpliendo así con el puntaje establecido para ser asimilado en el Nivel 14, de acuerdo, al rango de puntaje fijado en el Reglamento de Carrera Funcionaria del Departamento de Salud Municipal de Parral.
- 6.- **Que**, el Art. 15 de la Ley N° 19.378, establece "que la distribución ordinaria de trabajo, no será aplicable a aquellos funcionarios cuya jornada ordinaria y normal de trabajo, por la naturaleza de los servicios que prestan, deba cumplirse fuera de los horarios precitados, sujetándose, a dichos efectos, a la modalidad de distribución que hubieren pactado en sus respectivos contratos".

DECRETO:

- 1.- **DESIGNASE**, en calidad de plazo fijo de la dotación de Atención Primaria, al(la) funcionario(a) que se individualiza, para cumplir funciones de AUXILIAR DE SERVICIOS en Servicio de Urgencia (SAR), establecimiento dependiente del Departamento de Salud Municipal de Parral, (sin perjuicio, de que pueda ser destinado a través del acto administrativo correspondiente, a cualquiera de los centros dependientes de este Departamento); asimilado(a) en Categoría F) Nivel 15, según Art. 5 de la Ley 19.378; con la jornada de trabajo que se señala y una renta mensual imponible, equivalente a la remuneración determinada por el párrafo 3 de la Ley 19.378, en la categoría y en el nivel que se encuentre.

En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



NOMBRE : BURGOS FUENTES RAUL HERNAN
C.N.I. :
JORNADA DE TRABAJO : 44 HORAS SEMANALES
CATEGORIA : F
NIVEL CARRERA : 15
DURACION CONTRATO : 01/08/2019 hasta 31/12/2019
SUELDO BASE Y ASIG. AT. PRIMARIA : \$ 415.984.-
BONIF. SUST. DE MOV Y COL : \$ 20.090.-
MAS OTRAS ASIGNACIONES O BENEFICIOS OTORGADOS POR LEY

2.- ESTABLEZCASE, que la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta y cuatro horas semanales, de acuerdo a la necesidad de las funciones, según estime conveniente el Departamento de Salud Comunal.

3.- ESTABLEZCASE, que la distribución de la jornada podrá ser modificada de acuerdo a la necesidad del servicio, a través del acto administrativo correspondiente, entregando copia de este, al funcionario.

4.- IMPUTASE, el gasto que representa el presente Decreto, al Sub – titulo 21 “Gastos en Personal”, Item 02 “Personal a Contrata” del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal de Parral, año 2019”.

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE, Y REGISTRESE EN ARCHIVO SIAPER – RE.


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal



PAULA RETAMAL URRUTIA
Alcaldesa de Parral


DMT/MSM/JAO/ifc
DISTRIBUCIÓN:
1.- I. Municipalidad de Parral
2.- Carpeta Personal
3.- Registro Siaper - Re

En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar